

SECRETARIA. - Cali, 10 de junio de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de emplazamiento venció el 29 de marzo del presente año, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00491-00

AUTO No.855

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

De otra parte, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que informe en que notaria se encuentran registrados los precitados demandados, conforme fue requerido en el auto No 133, por medio del cual se admitió la demanda; so pena de proceder a dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

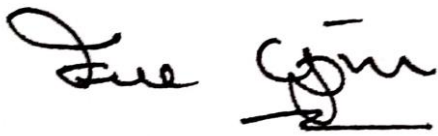
R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-Litem de los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, al abogado **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, quien puede ser localizado en la **Calle 47 # 67ª-17 Barrio Ciudad 2000 Cali – Valle, TEL.: 3017983335**, correo electrónico aldemaro2004@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, informe en que notarias se encuentran registrados los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, conforme fue requerido en el auto No 133, por medio del cual se admitió la demanda; so pena de proceder a dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS #085 DE 11/06/2021